



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

1082

Callao, 23 AGO. 2012

VISTOS:

El informe N° 151-2012-REGIÓN CALLAO/CE del 10 de julio de 2012 emitido por el Comité Especial; el Informe N° 035-2012-GRC/GRI-OC/MBCH del 08 de agosto de 2012 emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1745-2012- GRC/GRPPAT del 14 de agosto de 2012 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 692-2012-GRC/GRI del 17 de agosto de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 594-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 25 de abril de 2012 en su Artículo Primero se aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO y el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL ACCESO PEATONAL ENTRE LAS MANZANAS B Y C DEL A.H. 12 DE DICIEMBRE - PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILA - PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO", por el valor referencial total de S/. 109,451.47 (Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 47/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de noviembre de 2011, y un plazo de ejecución de Veintiún (21) días calendario, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía. De igual modo, se precisó en el Artículo Segundo que, según lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 1027-2012-GRC/GRPPAT del 18 de abril de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2154274	4000077	15	036	0074	00001	05293	0351

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	2	3	2	3	109,452

Que, mediante informe N° 151-2012-REGIÓN CALLAO/CE del 10 de julio de 2012 el Comité Especial devolvió el expediente para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL ACCESO PEATONAL ENTRE LAS MANZANAS B Y C DEL A.H. 12 DE DICIEMBRE - PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILA - PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO", toda vez que la convocatoria efectuada mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 0265-2012-Región Callao (Tercera Convocatoria) fue declarada desierta, por lo que lo remiten a efectos que se confirme la realización de una nueva convocatoria, así como la verificación y actualización del expediente, para lo cual se deberá tomar en cuenta la fecha del presupuesto de obra;



Que, mediante Informe N° 035-2012-GRC/GRI-OC/MBCH del 08 de agosto de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura indica que el valor referencial del Expediente Técnico para la Obra **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO PEATONAL ENTRE LAS MANZANAS B Y C DEL A.H. 12 DE DICIEMBRE - PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILA - PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO"** era de S/. 109,451.47 (Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 47/100 Nuevos Soles) y el valor referencial actualizado al mes de mayo de 2012 asciende a la suma de S/. 108,663.37 (Ciento Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 37/100 Nuevos Soles), precisando que la variación del valor referencial implica que aquel se ha reducido en la suma de S/. 788.10 (Setecientos Ochenta y Ocho con 10/100 Nuevos Soles) es decir, un 0.72% con respecto al valor referencial original, tal como se refleja en los Índices Unificados de Precios del INEI publicados en la Revista de la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO). Sobre la base de ello, solicita derivar expediente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial –GRPPAT, para la actualización de cobertura presupuestal a efectos de continuar el trámite de aprobación del valor referencial actualizado del Expediente Técnico y Expediente de Contratación;



Que, mediante Proveído S/N del 08 de agosto de 2012 consignado en el Informe N° 035-2012-GRC/GRI-OC/MBCH la Oficina de Construcción solicita la derivación a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial –GRPPAT para su atención;

Que, mediante Proveído S/N del 09 de agosto de 2012 consignado en el Informe N° 035-2012-GRC/GRI-OC/MBCH la Gerencia Regional de Infraestructura deriva a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial –GRPPAT para la actualización de la cobertura presupuestal;



Que, mediante Memorándum N° 1027-2012-GRC/GRPPAT del 18 de abril de 2012, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO PEATONAL ENTRE LAS MANZANAS B Y C DEL A.H. 12 DE DICIEMBRE - PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILA - PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO"** por la suma de S/. 109,452.00 (Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles), precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicable. Ahora bien, atendiendo a lo solicitado, mediante Memorándum N° 1745-2012-GRC/GRPPAT del 14 de agosto de 2012, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de conformidad con lo establecido en el Artículo 13.5° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, expide la modificación de Certificación de Crédito Presupuestario, para la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO PEATONAL ENTRE LAS MANZANAS B Y C DEL A.H. 12 DE DICIEMBRE - PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILA - PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO"** reduciendo del monto originalmente aprobado por la suma de S/. 788.00 (Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicable;



Que, mediante Proveído S/N del 15 de agosto de 2012, consignado en el Memorándum N° 1027-2012-GRC/GRPPAT, y ratificado mediante Memorándum N° 692-2012-GRC/GRI del 17 de agosto de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación



debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del SNIP, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/69.01 precisa que el registro del Formato SNIP-15 en el Banco de Proyectos constituye un requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico por parte del órgano competente;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Expedientes Técnicos que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;



Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR el Valor Referencial y aprobar el nuevo **EXPEDIENTE TÉCNICO** y el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la Ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO PEATONAL ENTRE LAS MANZANAS B Y C DEL A.H. 12 DE DICIEMBRE - PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILA - PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO"** por la suma de **S/. 108,663.37** (Ciento Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 37/100 Nuevos Soles) con precios al mes de mayo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que, según lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

Según el Memorándum N° 1027-2012-GRC/GRPPAT del 18 de abril de 2012:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2154274	4000077	15	036	0074	00001	05293	0351

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	2	3	2	3	109,452

Según el Memorándum N° 1745-2012-GRC/GRPPAT del 14 de agosto de 2012:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2154274	4000077	15	036	0074	00001	05293	0351

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	2	3	2	3	-788



ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR en todos los demás extremos la Resolución Gerencial General Regional N° 594-2012- Gobierno Regional del Callao-GGR del 25 de abril de 2012 por la que se aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO y el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la Ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DEL ACCESO PEATONAL ENTRE LAS MANZANAS B Y C DEL A.H. 12 DE DICIEMBRE - PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILA - PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO”**.



ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Gobierno Regional del Callao

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

